Año de 1970 | Viernes 26 de Junio | Núm. 76

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (año)............	250 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

1930

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración Local

Resolución por la que se visa modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Valseca (Segovia).

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la amortización de una plaza de Alguacil en la plantilla del Ayuntamiento de Valseca (Segovia), en el grupo Subalternos, con el grado retributivo 1.

Madrid, 18 de junio de 1970.—El Director General, P. D.: El Secretario General, Javier Bilbao Amézaga.

1931

Resolución por la que se visa modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Matabuena (Segovia).

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de Alguacil-Voz pública en la plantilla del Ayuntamiento de Matabuena (Segovia), en el grupo Subalternos, con el grado retributivo 1.

Madrid, 18 de junio de 1970.—El Director General, P. D.: El Secretario General, Javier Bilbao Amézaga.

1969

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

De acuerdo con lo establecido en la Circular 9/69, de la Dirección General de Ganadería (campaña nacional contra las brucelosis de los animales), punto 1.2.1, se declara obligatoria la vacunación de todo el censo ovino, en edad superior a 4 meses, en los Municipios de Sacramenia y Cuevas de Provanco (teniendo en cuenta, siempre, el estado de gestación de las ovejas).

Todas las reses vacunadas serán marcadas en la oreja derecha con la cruz de malta, reservada para la campaña.

La vacuna necesaria será suministrada gratuitamente por la Dirección General de Ganadería, quedando únicamente a cargo del ganadero la cantidad de 3,25 pesetas por res vacunada (3 pesetas por honorarios profesionales y 0,25 pesetas por la tasa 21.10, organización sanitaria estadística e inspección de la campaña).

Dada la favorable coyuntura en cuanto al estado de gestación de la ovejas en relación con la vacunación, ésta deberá quedar concluida en el mes de julio.

Las infracciones de cualquier orden a lo dispuesto en la legislación vigente y en esta Circular, serán sancionadas con todo rigor, de acuerdo con aquélla.

Segovia, 20 de junio de 1970.

El Gobernador Civil,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

1951

Gobierno Civil de la Provincia

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Chatún, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día 24 de junio de 1970, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Segovia, 18 de junio de 1970.

EL GOBERNADOR CIVIL

1953

Gobierno Civil de la Provincia

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR

Orden ministerial de fecha 12 de junio de 1970, aprobando la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Revenga.

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Revenga, provincia de Segovia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación, habiéndose de atender en su momento la sugerencia de la Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia para proceder a la enajenación de los terrenos correspondientes a la vereda de Matabueyes, declarada innecesaria.

Vistos: Los artículos 1.° al 3.°, 5.° al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Revenga, provincia de Segovia, por la que se declara existen las siguientes:

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real Soriana o de las Merinas.—Anchura: 75,22 metros.
Cordel de Peñaszamarriegas.
Cordel de Santillana.
Cordel Cañada Leonesa.
Estos tres Cordeles con una anchura de 37,61 metros.
Vereda del Sobrunal.
Vereda de Carrera Blanca.
Vereda de Retamal o de Juarrillos.
Vereda San Antolín.
Vereda de La Navilla.
Estas cinco Veredas con una anchura de 20,89 metros.

Descansadero de Las Heras de Rodrigo.—Superficie: 1 hectárea, 50 áreas.

Descansadero de Regajales. — Superficie: 50 áreas.

Vías pecuarias innecesarias

Vereda denominada Cañada de Matabueyes.—Anchura: 20,89 metros.

El recorrido, dirección y demás características de las vías pecuarias expresadas figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don José María Yustos González, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.° del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Segundo. — Esta resolución, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1970.—P. D.: L. García de Oteyza.

Ilmo. señor Director General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 18 de junio de 1970.

EL GOBERNADOR CIVIL

1928

Delegación de Hacienda de Segovia

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Impuestos Indirectos, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 11, números 1, 2 y 3, de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admiten a trámite las solicitudes de convenios fiscales para exacción del impuesto que se indica en el número "segundo", formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número "sexto" de este acuerdo, radicadas en Segovia.

Segundo.—Todas las solicitudes del Convenio comprendidas en este acuerdo se refieren al impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: General sobre el tráfico de las empresas.

Período: Campaña de 1 de abril de 1970 a 31 de marzo de 1971.

Ambito territorial: Provincial.

Tercero.—La propuesta de cada Convenio será elaborada por su Comisión Mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de Impuestos Indirectos de la Zona, y por los contribuyentes para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto.—Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el B. O. de la provincia.

Quinto.—Los contribuyentes, integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia, por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el B. O. de la provincia.

Sexto.—Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

Destiladores de mieras.

Segovia, 16 de junio de 1970.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

1927

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 3 de junio de 1970:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de Fabricantes de Harinas, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación de harinas para usos distintos del pan y servicios de molturación, integradas en los sectores económico - fiscales número 1.521, para el período año 1970, y con la mención SG-15.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva, aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de empresas:				
Ventas a mayoristas...	186	30.000.000	1,50 %	450.000
Ventas a minoristas...	186	7.359.360	1,80 %	132.468
Ventas a minoristas...	186	1.000.000	1,50 %	15.000
Ventas a mayoristas...	186	7.233.680	1,80 %	130.206
Prestación de servicios	194	1.211.970	2 %	24.239
			Total.........	751.913
Arbitrio provincial 44, 0,50, 0,60, 0,50, 0,70 %				251.042
			Total.........	1.002.955

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en un millón dos mil novecientas cincuenta y cinco pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas y molturación.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniéndose en cuenta, además, lo dispuesto en la norma duodécima de esta O. M., en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo. — Si la notificación de cualquiera de los plazos establecidos en la norma sexta de esta O. M. no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1970.—P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos.

Segovia, 11 de junio de 1970.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

1947

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE SEGOVIA

AVISO

Acordada la concentración parcelaria del término municipal de Membibre de la Hoz (Segovia), por Decreto de 15 de enero de 1970, se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha Zona, con las facultades que le asigna la Ley de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión Local está constituida por:

Presidente:

Ilmo. señor don Gabriel del Val Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar.

Vicepresidente:

Don Gabriel Pazos Díaz-Pimienta, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Vocales:

Don Pedro Amengual Pons, Registrador de la Propiedad de Cuéllar.

Don Eugenio de Mata Espeso, Notario de Cuéllar.

Don Pablo García García, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

Don Lázaro Díez Cantalejo, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

Don Juan Gómez García, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

Don Guillermo Lázaro Martín, Alcalde de Membibre de la Hoz.

Don Felipe Parra Ortega, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Membibre de la Hoz.

Don José Deocón Ortín, Ingeniero Agrónomo de la Delegación de Segovia.

Secretario:

Don Luciano Sánchez Reus, Letrado de la Delegación de Segovia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Membibre de la Hoz, 18 de junio de 1970.—El Presidente de la Comisión Local, Gabriel del Val Rodríguez.

1948

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la Zona de Lastras de Cuéllar (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 17 de julio de 1968, que la Comisión Local, en su sesión celebrada el día 19 de junio de 1970, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el B. O. de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas y planos de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases pueden entablarse recursos de alzada, ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo antes mencionado, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración, en Segovia (José Zorrilla, 137) o en la Oficina Central del mismo en Madrid (Velázquez, 147), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro, en su caso, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Lastras de Cuéllar, 19 de junio de 1970.—El Presidente de la Comisión Local.

1766

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Doña María del Pilar Paz Hernández, vecina de Madrid, calle Alberto Aguilera, número 60-6.º, solicita del Ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero la concesión de un aprovechamiento de aguas, 4,68 litros por segundo, derivadas del arroyo San Clemente, en término municipal de Avila, con destino a riegos y usos domésticos.

Información pública

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

Abastecimiento: Se efectúa mediante un pozo circular de diámetros 4 metros y pronfundidad 6 metros, situado en la margen derecha del arroyo San Clemente, en el paraje "Prado Grande", elevándose las aguas mediante un grupo electrobomba de 1/4 CV., impulsando las aguas a través de 430 metros de tubería metálica de diámetro 16 milímetros hasta el caserío.

Riegos: En el paraje "Las Vegas" se sitúan tres presas de hormigón, con una compuerta metálica de 1 metro de luz en el centro. Por ambos lados se derivan las aguas para el riego por pie.

Junto a la primera presa se sitúa un pozo, comunicado con el arroyo por una tubería de hormigón de diámetro 30 centímetros y de díametro 4 metros y 6 metros de profundidad. El agua se eleva con un grupo motobomba portátil, realizándose el riego por aspersión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto, durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 6 de junio de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

Administración de Justicia

1925

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de la entidad "Industrias Murtra, S. A.", contra "Defensa Anti-Gas S. A.", sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados que a continuación se expresan:

Cien muebles metálico de cocina marca "Tucán" superior doble, de 950 × 670 × 330, tasados en la suma de ciento sesenta y cinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín 20 —Palacio de Justicia—, el día catorce de julio próximo y hora de las once y treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento del

indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de don Antonio Blanco Belda, domiciliado en Segovia, carretera de la Granja, s/n.

Dado en Segovia, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS

1921

Ayuntamiento de Frumales

ANUNCIO

Ejecutando acuerdo de este Municipio, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso para la contratación de un conjunto musical que amenice las fiestas de esta localidad, durante los días 14, víspera, 15, 16 y 17 de agosto, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas se efectuará a los veintiún días hábiles, a las doce de la mañana.

De quedar desierto este concurso se celebrará el segundo, a la misma hora y condiciones, pasados los diez días hábiles.

Frumales, a 17 de junio de 1970.—El Alcalde.

1923

Ayuntamiento de Olombrada

ANUNCIO

Ejecutando acuerdo de este Municipio, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso para la contratación de un conjunto musical que amenice las fiestas de esta localidad, durante los días 22 y 23 de julio próximo, para el pueblo de Vegafría, por encontrarse ya incorporado a este de Olombrada, y para éste, los días 3, víspera, 4, 5 y 6 del próximo octubre, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas se efectuará a los veintiún días hábiles, a las trece horas.

De quedar desierto este concurso se celebrará otro segundo, a los diez días hábiles, a la misma hora y condiciones, sin necesidad de ningún otro anuncio.

Olombrada, a 17 de junio de 1970.—El Alcalde, Miguel de Benito.

1940

Ayuntamiento de Torreiglesias

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se convoca concurso entre instaladores eléctricos, debidamente autorizados por la Delegación de Industria de la provincia, para la instalación de tres puntos de luz con lámpara de V. Mercurio, que se colocarán en sendos brazos murales, uno en la plaza Mayor y los otros dos en las calles adyacentes en Losana de Pirón, incorporado a este Municipio.

El concurso tendrá lugar en esta Casa Consistorial de Torreiglesias el siguiente día hábil una vez que transcurran veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia y hora de las doce de su mañana, ante la mesa constituida al efecto en forma reglamentaria, la cual no hará adjudicación alguna y se pasará el expediente a la Corporación municipal para su adjudicación, si procede.

Servirá de base el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación y que se expone al público, por término de ocho días, a tenor del artículo 24 del Reglamento de Contratación, a efectos de reclamaciones.

Los profesionales que se hallen en posesión del carnet correspondiente como instaladores podrán presentar sus proposiciones en la Secretaría municipal hasta las doce horas del día anterior señalado para la apertura de los mismos; acompañarán una memoria descriptiva de sus referencias técnicas en relación con la obra objeto del concurso, materiales a emplear y un presupuesto con indicación de los metros de acometida, manguera, etc., a utilizar y los tres equipos de pantalla, que serán lámparas de 125 W. cada una, con indicación detallada del importe por partidas y demás datos que se especifican en el pliego de condiciones, constituyendo la suma total del presupuesto la oferta económica.

La Corporación efectuará la adjudicación o declarará desierto el concurso si ninguno de los concursantes cumpliere las condiciones del pliego.

Torreiglesias, 18 de junio de 1970.—El Alcalde, A. Sacristán.

1940

Ayuntamiento de Torreiglesias

A las trece horas del siguiente día hábil, después de transcurridos veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de pliegos que se presenten al concurso de contratación de una orquesta, que ha de amenizar las fiestas titulares durante los días 15 y 16 de agosto próximo.

El concurso tendrá lugar con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y que a tenor de lo determinado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público, por término de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Torreiglesias, 18 de junio de 1970.—El Alcalde, A. Sacristán.

1941

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Concurso de obras

Resolución del Ayuntamiento de Nava de la Asunción (Segovia) por la que se anuncia concurso de obras de "Ampliación del abastecimiento de agua potable a esta villa".

Objeto de la licitación: Concurso de obras de "Ampliación del abastecimiento de agua potable a esta villa".

Tipo de concurso: 2.568.311 pesetas.

Plazos: Un mes, para el comienzo de las obras, a partir de la adjudicación definitiva; de doce meses, para le ejecución de las mismas, y otros de doce meses, de garantía.

Pagos: Por certificación de obras, según informe de la Secretaría-Intervención.

Garantías: Prosisional, el 3 por 100 del tipo del concurso, la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don ..., (nombre y apellidos, edad, estado y profesión), con domicilio en ..., provisto de Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., el día ... de... de 19...; bien enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos relativos al proyecto de obras de "Ampliación del abastecimiento de agua potable a esta villa", se compromete a llevar a cabo la realización de las obras correspondientes en la cantidad de ... (expresar cantidad en letra y guarismos).

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Presentación de plicas: En la expresada Secretaría, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante las horas de oficina.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las dos de la tarde del día en que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Nava de la Asunción, 19 de junio de 1970.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

1954

Ayuntamiento de Arevalillo de Cega

Subasta urgente

A los diez días hábiles y hora de las doce, del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, se celebrará en este Ayuntamiento y Salón de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal del mismo, el Secretario de la Corporación y un Notario, que dará fe del acto, la subasta de la obra de segunda etapa de saneamiento del pueblo de Arevalillo de Cega.

La subasta se sujetará a lo establecido en el pliego de condiciones aprobado para la ejecución de dicha obra y a lo previsto en la Ley de Régimen Local, texto refundido, de 24 de junio de 1955, y al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

El precio de subasta asciende a doscientas siete mil setecientas diez pesetas (207.710 pesetas), según presupuesto formado por el señor Ingeniero-Director de la obra.

Para tomar parte en la subasta se depositará, en la Depositaría del Ayuntamiento, el 3 por 100 del total de la subasta, equivalente a seis mil doscientas treinta y una pesetas (6.231 pesetas), y al que resulte adjudicada la subasta efectuará el ingreso hasta completar el 6 por 100 como fianza definitiva, antes de formalizar la escritura, o en plazo de los cinco días siguientes al de de la adjudicación definitiva.

Al presentar el pliego, reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre, se acompañarán, en sobre aparte, los documentos siguientes:

1.º Documento Nacional de Identidad o supletorio, en su caso.

2.º Carta de pago acreditativa de la constitución de la fianza provisional del 3 por 100 del total de la subasta.

3.º Declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no estar incluido en incompatibidad que determina el artículo 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

La obra se terminará en el plazo de tres meses, a partir del día de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día anterior al señalado para la subasta, hasta las doce horas, acompañadas del justificante de estar al corriente en la matrícula industrial y seguros sociales. Los sobres irán cerrados y lacrados.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos que ocasione la tramitación de este expediente de subasta, incluso los honorarios de confección del proyecto, presupuesto, anuncios e impuestos establecidos o que se establezcan durante la ejecución de las obras, y además una póliza de 25 pesetas de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local.

En todo lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigentes.

Arevalillo de Cega, a 16 de junio de 1970.—El Alcalde, Calixto Otero.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para la contratación de la segunda etapa de saneamiento del pueblo de Arevalillo de Cega, con estricta sujeción al pliego de condiciones de dicha obra, por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

1920

Ayuntamiento de Mata de Cuéllar

Concurso

El día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, desde la inserción del presente en el B. O. de esta provincia, tendrá lugar, a las doce horas, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario del mismo, que dará fe del acto, la apertura de pliegos presentados para optar al concurso convocado al efecto para la contratación de una orquesta, compuesta de cinco músicos, que amenice las fiestas locales, que se celebrarán en esta localidad los días 1, por la noche, 2, 3 y 4 de septiembre de 1970, con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, aprobado por esta Corporación, para que pueda ser examinado, durante el plazo de diez días hábiles.

Los pliegos, convenientemente reintegrados con pólizas de 6 pesetas y un sello de la MUNPAL de 10 pesetas por pliego, se presentarán, en sobre cerrado, ajustado al modelo corriente para esta clase de concursos, todos los días laborables, de diez a trece, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la apertura de pliegos presentados.

A la proposición se acompañará, en sobre aparte, la declaración que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el Documento Nacional de Identidad y la carta de pago o justificante de haber constituido la fianza de 500 pesetas.

En lo no previsto en este anuncio y pliego de condiciones que sirve de base a este concurso, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación vigente y demás disposiciones concordantes.

De quedar desierto este concurso se celebrará un segundo, a los ocho días hábiles siguientes, bajo las mismas condiciones.

Mata de Cuéllar, a 16 de junio de 1970.—El Alcalde, Jesús Martín.

SUBASTAS

1872

Ayuntamiento de Zamarramala

Anuncio de subasta

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la obra de instalación de nuevo alumbrado público en Zamarramala, bajo el tipo de licitación de 166.029 pesetas, a la baja.

El plazo de realización de la obra será de treinta días, siguientes al de la fecha en que sea notificada la adjudicación definitiva.

El proyecto y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días laborables, en horas de oficina.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a trece, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta. Los proponentes acompañarán resguardo de haber constituido la fianza provisional, por impor-

te de 3.220 pesetas, y documento que acredite su personalidad.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las once horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

La garantía definitiva será del 4 por 100 del precio del remate.

Este Ayuntamiento tiene créditos para éstas atenciones en el presupuesto ordinario, y para la validez del contrato no precisa autorización alguna.

Modelo de proposición

Don ..., domicilado en ..., calle ..., número ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución, por subasta, de la obra de instalación de nuevo alumbrado público en Zamarramala, se compromete a realizar tal obra, con sujeción estricta al proyecto y pliegos de condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra). Y declara, bajo su responsabilidad, que no se halla comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas por los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma del proponente.)

Zamarramala, 16 de junio de 1970.—El Alcalde, Manuel Sanz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1922

Ayuntamiento de Frumales

EDICTO

Aprobado que ha sido por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la contratación de una orquesta que amenice las fiestas de esta localidad, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Frumales, a 17 de junio de 1970.—El Alcalde.

1924

Ayuntamiento de Olombrada

EDICTO

Aprobado que ha sido por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la contratación de una orquesta que amenice las fiestas de esta localidad, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Olombrada, a 17 de junio de 1970.—El Alcalde, Miguel de Benito.

1955

ALDEANUEVA DEL MONTE

Acordada por este Ayuntamiento de mi presidencia, con el quórum exigido por el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, la incorporación de este Municipio al limítrofe de Boceguillas, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1968 y prestada conformidad por éste en sesión celebrada con fecha 15 de junio de 1969, queda expuesto al público el expediente que se tramita para que, durante el plazo de treinta días hábiles, puedan formularse por las personas o entidades interesadas las reclamaciones que estimen pertinentes, cuya decisión se hace acogiéndose a los beneficios que establece el artículo 17 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12-1 de la Ley de Régimen Local y 15-2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Corporaciones Locales, reservándose a este fin el exclusivo aprovechamiento de los bienes comunales. En su consecuencia, se somete a información pública de los habitantes de este término y el de cuantas personas puedan estar afectadas, a fin de que durante el expresado plazo, a contar desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formular cuantas reclamaciones u objeciones estimen oportunas antes de dar por concluso este expediente.

Aldeanueva del Monte, 16 de junio de 1970.—El Alcalde, Mariano Fernández.

1942

Alcaldía de Bernuy de Porreros

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical, que actuará durante los festejos a celebrar en esta localidad durante los días 25 y 26 de julio próximo, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones, durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Bernuy de Porreros, a 18 de junio de 1970.—El Alcalde, José Redondo.

1938

BERNUY DE PORREROS

Instruido expediente de habilitación y suplementos de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Bernuy de Porreros, 18 de junio de 1970.—El Alcalde, José Redondo.

1939

DURATON

Instruido expediente de habilitación de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Duratón, 17 de junio de 1970.—El Alcalde, Mariano del Val.

1965

FUENTERREBOLLO

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuenterrebollo, 19 de junio de 1970. El Alcalde.

1974

Ayuntamiento de Los Huertos

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley vigente de Régimen Local, y por acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a concurso subasta la orquesta que amenizará los actos de las fiestas patronales de esta localidad, que tendrán lugar los días 8 y 9 de septiembre de 1970, compuesta por cinco músicos, que estén debidamente legalizados, cuyos requisitos se encuentran en el pliego de condiciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyas proposiciones se admitirán en ésta hasta las trece horas de los veinte días hábiles de su inserción en el B. O. de la provincia.

Los Huertos, 20 de junio de 1970.—El Alcalde, Mariano González.

1974

LOS HUERTOS

EDICTO

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 31 de mayo de 1970, conforme el artículo 791 de la Ley de Régimen Local, y que compete, por tanto, al Ayuntamiento la aprobación definitiva, acordó, por unanimidad, aprobar en todas sus partes las cuentas municipales del ejercicio de 1969, permaneciendo a disposición de cuantas personas les interesa, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha del anuncio en el B. O. de esta provincia.

Los Huertos, 18 de junio de 1970.—El Alcalde Presidente, Mariano González.

1977

Ayuntamiento de Pedraza

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la contración de los festejos taurinos, que han de tener lugar en esta localidad los días 9 y 10 de septiembre próximo, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Pedraza, 20 de junio de 1970.—El Alcalde, Mariano Pascual.

1978

Ayuntamiento de Navas de San Antonio

ANUNCIO

Solicitada por don Agustín Lobo Botello la garantía definitiva depositada con motivo de la adjudicación del concurso convocado para la celebración de un festejo taurino, que tuvo lugar en esta localidad del día 15 del actual, se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse reclamaciones en el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Navas de San Antonio, 20 de junio de 1970.—El Alcalde, Mauricio García Rincón.

1975

SAN ILDEFONSO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de adquisición de inmuebles (sobrante de vías pecuarias, parcelas números 3 y 4), estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

San Ildefonso, 22 de junio de 1970.—El Alcalde, Felipe E. Rapp.

1934

NAVARES DE LAS CUEVAS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos, el de la de administración del patrimonio y el de la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles, para que durante este plazo y ocho días más puedan formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Navares de las Cuevas, 17 de junio de 1970.—El Alcalde, José García Valdizán.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

HONRUBIA DE LA CUESTA	1935
SANTO TOME DEL PUERTO	1937
VEGANZONES	1960
PRADALES	1982
NAVAS DE SAN ANTONIO	1985

1936

TORRECABALLEROS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torrecaballeros, 18 de junio de 1970. El Alcalde, Víctor Gómez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

SANTO DOMINGO DE PIRON	1956
LA HIGUERA	1957
BRIEVA	1958
BASARDILLA	1959
ESPIRDO	1961
FUENTEMILANOS	1962
DEHESA DE CUELLAR	1963
JUARROS DE RIOMOROS	1964
FUENTERREBOLLO	1981
OLOMBRADA	1983

Hermandades Sindicales

1933

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cabezuela

Por medio del presente anuncio se convoca, para el día 8 de julio próximo, a las veintidós horas, en primera convocatoria, y a las veintidós treinta, en segunda, a todos los encuadrados en la Hermandad Sindical a asamblea plenaria, que se celebrará a fin de someter a su aprobación la liquidación de cuentas del ejercicio económico de 1969 y y presupuesto de ingresos y pagos correspondiente a 1970.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de la Hermandad a disposición de todos los encuadrados que deseen examinarle.

Cabezuela, 17 de junio de 1970.—El Jefe de la Hermandad, Julián de Antonio.

1897

ANUNCIO

Por acuerdo unánime de todos sus dueños y previo el cumplimiento de las formalidades legales, han quedado acotadas y prohibidas en ellas la entrada a caza, en las siguientes fincas:

Todas las de propiedad privada radicadas en el término municipal de Perorrubio (incluidos sus anejos de Vellosillo y Tanarro), las cuales se hallan bajo una sola linde.

Lo que se hace saber para general conocimiento, a los efectos prevenidos en los artículos 7.° de la Ley de Caza de 16 de mayo de 1962, 9.° del Reglamento para su aplicación, de 3 de julio de 1903 y concordantes.

Perorrubio, 16 de junio de 1970.—Por los propietarios, Saturnino Gil.— Julián Casla.—Crescencio Casla.—Angel Pascual.— Miguel Tanarro.—Genaro Martín.

Imp. Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8